



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1714-2CP2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que modifica la fracción V al artículo 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deportes.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María de los Ángeles Jiménez del Castillo, a nombre del Diputado José Inés Palafox Núñez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	25 de junio de 2008.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de junio de 2008.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Juventud y Deporte.

### II.- SINOPSIS.

Explicitar que las Federaciones Mexicanas que soliciten el registro como Asociaciones Deportivas Nacionales deberán contar con la afiliación a una Federación Internacional de su respectiva disciplina deportiva.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-J del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley General de Cultura Física y Deporte</b></p> <p><b>Artículo 55.</b> Las Federaciones Mexicanas que soliciten el registro como Asociaciones Deportivas Nacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V. Contar con la afiliación a una Federación Internacional <i>reconocida por la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales;</i></p> <p>VI. a VII.- ...</p>	<p><b>Único:</b> Se reforma la fracción V del Artículo 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 55.- ...</b></p> <p>I a IV .- ...</p> <p>V.- Contar con la Afiliación a una Federación Internacional <b>de su respectiva disciplina deportiva.</b></p> <p>VI a VII.-...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.-</b> La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias de acuerdo a lo establecido en este decreto, a más tardar a los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.</p>